

**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creada mediante Decreto emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, el 11 de julio de 2005 y modificado por el diverso de fecha 19 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a personas que tengan sentido de solidaridad social.

**TERCERO.** - Que la Ley General de Educación, establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**CUARTO.-** Que el artículo tercero del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la UPFIM, dispone que dicha Universidad tendrá por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la Región y el Estado de Hidalgo y del País;

**QUINTO.-** Que el citado Decreto, en su artículo cuarto, dispone que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá atribuciones para reglamentar la selección, ingreso y egreso de estudiante; planear y programar la enseñanza en un modelo curricular flexible; expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; promover y organizar programas de prestación de servicio social, residencias, estancias y estadía u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.

**SEXTO.** - Que, para garantizar la vigencia de los reglamentos universitarios, se establecieron las bases generales de regulación, dejando a los órganos de la Universidad la facultad de llevarlos a detalle, permitiendo que los reglamentos determinen las disposiciones permanentes y que se actualicen por acuerdos generales mediante el ejercicio de la facultad reglamentaria.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir:

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA  
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALES  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1** Los lineamientos internos de Estancias y Estadía tienen por objeto proporcionar a la comunidad universitaria los elementos necesarios para regular la realización de Estancias y Estadía de estudiantes de nivel licenciatura de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

**ARTÍCULO 2** La realización de Estancias y Estadía en la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, forma parte de la formación profesional de los estudiantes, en vinculación con los sectores productivos, en función de lo que establece el Decreto de Creación de la Universidad y el modelo educativo de las Universidades Politécnicas.

**ARTÍCULO 3** Los planes de estudio de nivel licenciatura de la UPFIM establecen con carácter obligatorio, la realización de la estancia I en el cuatrimestre cuarto y de la estancia II en el cuatrimestre séptimo, con una duración mínima de 80 horas; con base en las especificaciones de cada programa educativo y con un máximo de 8 horas diarias de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 4.** Los planes de estudio de nivel licenciatura de la UPFIM, establecen con carácter obligatorio, la realización de una estadía en el décimo cuatrimestre, cubriendo un total de 600 horas en un periodo no mayor a 4 meses.

**ARTÍCULO 5** Los procedimientos asociados a la realización de estancias y estadía por los estudiantes de la UPFIM, se regirán por lo expresado en los presentes Lineamientos internos para la realización de estancias y estadía.

**ARTÍCULO 6** Para la correcta interpretación y aplicación de los presentes lineamientos internos de Estancias y Estadía, se entenderá por:

- **Asesor Académico:** Docente de la UPFIM que brinda asesoría al estudiante durante su estadía



- **Asesor Industrial:** Colaborador de la empresa o dependencia que brinda asesoría al estudiante durante su estadía
- **CC:** Consejo de Calidad;
- **Empresa o Dependencia:** Organismo legalmente constituido donde el estudiante desarrolla su estancia o estadía;
- **EyE:** Estancias y Estadía;
- **LIREyE:** Lineamientos Internos para la Realización de Estancias y Estadía;
- **SVDyEU:** Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria de la UPFIM;
- **UPFIM:** Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;

**ARTÍCULO 7** Las EyE, por su objeto, son de carácter temporal, no tendrá vinculación con relaciones de carácter laboral y no se podrá otorgar categoría de trabajador al estudiante bajo ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 8** Toda EyE que se realice en contraposición a los presentes lineamientos y otras normatividades aplicables que tengan relación, será cancelada.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA

**ARTÍCULO 9** El control administrativo de los procesos relacionados con las Estancias y Estadía, corresponde al Departamento de Estancias y Estadía de la UPFIM.

**ARTÍCULO 10** En el contexto de estos lineamientos, corresponde al Departamento de Estancias y Estadía:

- I. Establecer los mecanismos de control de EyE de los estudiantes desde su inicio hasta su conclusión;
- II. Mantener el directorio empresarial para EyE actualizado y proporcionarlo a los Directores de los programas educativos.
- III. Convocar a inicios de los cuatrimestres cuarto y séptimo, y finales del noveno, a los estudiantes que cumplan con los requisitos necesarios que establecen los presentes lineamientos, para la realización de la EyE.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los LIREyE;
- V. Integrar el expediente individual digital de los estudiantes, mismos que quedarán en poder de la Universidad;
- VI. Efectuar sesiones informativas y de orientación; para su realización, con base en los LIREyE, términos y tiempos que los estudiantes deberán cumplir.
- VII. Gestionar espacios para EyE, en empresas y organizaciones acordes a los programas académicos; sin existir la obligación por parte de dicho Departamento para gestionar cualquier pago o prestación para el estudiante.

- VIII. Comunicar oportunamente a la SVDyEU, a la Secretaría Académica y a la Dirección del Programa Educativo que corresponda, cualquier incidente o situación en relación de los estudiantes durante su proceso de EyE en las unidades receptoras.
- IX. Emitir informes de seguimiento y cumplimiento de los procesos de EyE.

### CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 11** En el contexto de estos lineamientos, corresponde a la SVDyEU:

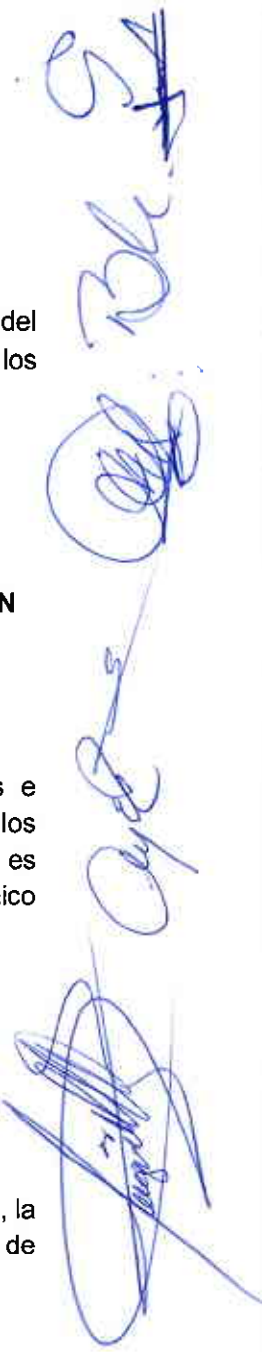
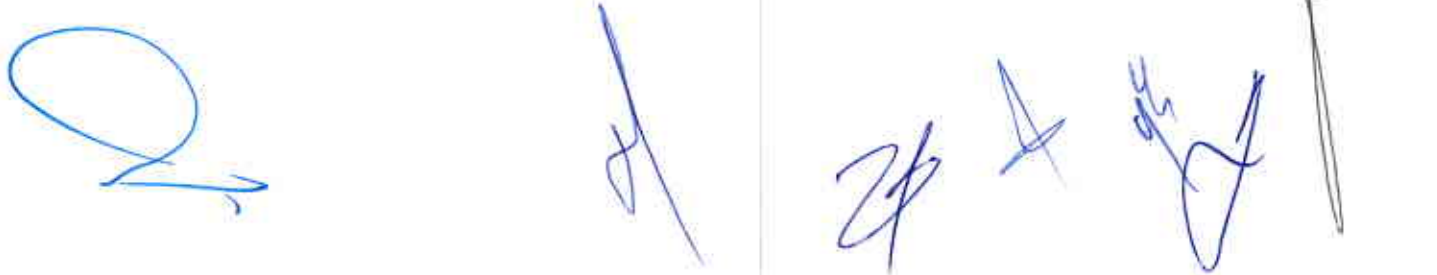
- I. Establecer convenios y relaciones de colaboración con organismos nacionales e internacionales de los sectores productivos, de servicios y de investigación, en los ámbitos público, privado y social; que coadyuven para la realización de EyE; y es facultad exclusiva del Rector, la autorización de los convenios de carácter académico que suscriba la Universidad.
- II. Emitir la carta de presentación de Estancia o Estadía del estudiante.

### CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO

**ARTÍCULO 12** Es competencia y responsabilidad de los directores de los programas educativos, la programación de las EyE de los estudiantes; misma que darán a conocer al Departamento de Estancias y Estadía, con el propósito de coordinar dichas actividades.

**ARTÍCULO 13** Son responsabilidades de los directores de los programas educativos:

- I. Asignar al docente/asesor académico, quien orientará, supervisará y evaluará el desarrollo de la Estancia o Estadía.
- II. Autorizar la estructura del documento final de EyE, así como los instrumentos de evaluación.
- III. Autorizar los documentos finales de EyE de los estudiantes del Programa educativo correspondiente.
- IV. Definir el Comité de Evaluación de los documentos finales que deberán presentar los estudiantes al término de su Estadía.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.





**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 14** Son responsabilidades de los asesores académicos:

- I. Supervisar, conjuntamente con el asesor de la unidad receptora o institución donde se realicen las Estancias o Estadía, el desarrollo de los documentos correspondientes.
- II. Llevar el control y seguimiento de los documentos acordes al procedimiento de EyE de los estudiantes que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante la revisión de los avances de los documentos y llamadas telefónicas a los responsables asignados por las unidades receptoras.
- III. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento.
- IV. Supervisar que los estudiantes observen las normas de los presentes Lineamientos, para asegurar el mejor desarrollo de las EyE.
- V. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.
- VI. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la unidad receptora o institución, para prevenir los riesgos en el trabajo.
- VII. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados, en la elaboración del reporte mensual y del documento final.
- VIII. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún estudiante, para su inmediata atención médica, y al mismo tiempo, informar al director del programa educativo correspondiente, para los efectos que procedan.
- IX. Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoramiento, a la normatividad que rige en la Universidad, respecto de la realización de las EyE y cumplir con las responsabilidades que se le asignen.
- X. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que se les entregue, para la realización de su documento final de EyE.
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones de estos Lineamientos y de otros ordenamientos aplicables.

**TITULO SEGUNDO  
DE ESTANCIAS Y ESTADÍA**

**CAPÍTULO I  
DEL PROPÓSITO Y REQUISITOS**

**ARTÍCULO 15** La Estancia o Estadía tienen como propósito que el estudiante:

- I. Desarrolle habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su desempeño en el programa de estudios que cursa;
- II. Ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos y las competencias que adquirió durante los ciclos de formación cursados previamente en la Universidad;
- III. Tenga un contacto efectivo con la realidad profesional en la que se desempeñará posteriormente;
- IV. Muestre el comportamiento ético de exigencia en cada una de las profesiones.

**ARTÍCULO 16** El estudiante solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno inscrito;
- II. Ser alumno regular, sin adeudo de unidades de cuatrimestres anteriores;
- III. Contar con Seguro Social vigente;
- IV. Apegarse al procedimiento vigente;
- V. Elaborar solicitud correspondiente;
- VI. **Para Estancia I**, tener cubierta la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer ciclo de formación del programa académico correspondiente.
- VII. **Para Estancia II**, tener cubierta la totalidad de las asignaturas correspondientes del primer y segundo ciclo de formación del programa académico correspondiente, incluyendo Estancia I.
- VIII. **Para Estadía**, tener cubierta la totalidad de las asignaturas correspondientes a los tres primeros ciclos de formación, incluyendo Estancias I y II.

**CAPÍTULO II**

**DE LA EVALUACIÓN PARA LA ESTANCIA Y ESTADÍA.**

**ARTÍCULO 17** El producto final para cada evaluación será el registro cuantitativo (calificación) del estudiante.

**ARTÍCULO 18** La aplicación del procedimiento para evaluación y emisión de juicio se fundamentará en:

- I. Los informes escritos emitidos por la unidad receptora.
- II. Los instrumentos aplicados durante el seguimiento de la Estancia o Estadía.
- III. La exposición del documento final de estancia y estadía del estudiante ante los evaluadores designados por los directores de los programas educativos.

**ARTÍCULO 19** Los estudiantes y los asesores académicos deberán ajustarse a calendario para la aplicación del proceso de evaluación emitido por los directores de los programas educativos.

**ARTÍCULO 20** Para las Estancias se requisitarán los instrumentos de evaluación pertinentes según el Programa Educativo. En el caso de Estadía se emitirá el Acta correspondiente y se registrará la calificación en el Sistema Integral de Control Académico.

**ARTÍCULO 21** El asesor académico es el responsable de notificar al estudiante el resultado obtenido en su evaluación.

### CAPÍTULO III DE LA LIBERACIÓN

**ARTÍCULO 22** Las EyE, serán liberadas por el Departamento de Estancias y Estadías, cuando el estudiante:

- I) Haya cumplido con lo establecido en los LIREYE y en la convocatoria vigente;
- II) Haya entregado al 100% la documentación probatoria de la realización de Estancias I, II y Estadía, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente de la institución receptora, con base en lo establecido en el procedimiento vigente, en un lapso no mayor a 15 días hábiles después de haber concluido su actividad.
- III) El asesor académico de la Universidad y el asesor de la unidad receptora o institución, certifiquen que se lograron los objetivos y metas previstos en el programa de EyE.

### TITULO TERCERO DE LOS ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 23** Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I) Recibir información acerca del procedimiento para la realización Estancias o Estadía;
- II) Participar en las actividades relacionadas con el procedimiento de EyE, programadas por la UPFIM;
- III) Que le sea asignado un asesor académico para el acompañamiento en su proceso de Estancia o Estadía, y recibir asesoría y retroalimentación por parte de éste;
- IV) Por causas plenamente justificadas y de fuerza mayor, podrá solicitar tanto al Departamento de Estancias y Estadía, como a la empresa o dependencia, su baja temporal o definitiva del Programa de Estancias o Estadía.
- V) Realizar, con carácter obligatorio, la estancia o estadía, durante la cual desarrollará un proyecto previamente autorizado por su Dirección de Carrera y por el asesor académico designado para este fin.
- VI) Recibir lineamientos y cronograma de entregas de capítulos del documento final.

**ARTÍCULO 24** El estudiante tendrá derecho a recurrar Estancia I, Estancia II o Estadía, en el cuatrimestre inmediato posterior con base en la convocatoria vigente; siempre y cuando no haya sido suspendido o dado de baja de la Universidad.

**ARTÍCULO 25** Los derechos que tendrán los estudiantes con la empresa o dependencia, serán los señalados en los convenios o acuerdos que normen la estancia o estadía, en caso de existir.

**ARTÍCULO 26** Son obligaciones de los estudiantes, las siguientes:

- I) Cumplir con los requisitos, trámites previstos y documentación para la realización y liberación de sus EyE, conforme al procedimiento vigente;
- II) Conocer y cumplir lo dispuesto en estos Lineamientos y lo dispuesto en el Reglamento de alumnos;
- III) Llevar a cabo todas las actividades y trabajos encomendados por la empresa o dependencia receptora en cumplimiento del proyecto al cual fue asignado;
- IV) Ser puntuales en su horario de actividades y evitar ausentarse de sus actividades sin autorización;
- V) Cuidar la imagen de la Universidad, desempeñándose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, así como respetar la integridad física y moral de sus superiores y compañeros;
- VI) Hacer buen uso de los documentos, información, equipo, materiales y patrimonio que empleen para el desarrollo de sus actividades;
- VII) Una vez concluida la estancia o estadía correspondiente, entregar en buen estado los documentos, equipo, materiales y patrimonio que le haya proporcionado la empresa o dependencia para el desarrollo de sus actividades;
- VIII) Abstenerse de realizar dentro de su horario de estancias o estadía, actividades no convenidas o no autorizadas por la empresa o dependencia receptora;
- IX) Evitar comprometer, por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su estancia o estadía o de las personas que ahí se encuentren;
- X) No sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales;
- XI) Atender la normatividad y políticas que establezca la empresa o dependencia receptora;
- XII) Notificar al Departamento de Estancias y Estadías cualquier cambio que se pudieran presentar durante su actividad, con la finalidad de realizar las modificaciones correspondientes a los documentos, de lo contrario el proceso quedará invalidado;
- XIII) Entregar a su Asesor Académico y al Departamento de Estancias y Estadías la documentación requerida según el procedimiento vigente.
- XIV) Las demás establecidas en la reglamentación vigente de la UPFIM.

**ARTÍCULO 27** Todo estudiante de la UPFIM, tiene la responsabilidad de conocer los presentes Lineamientos, por lo que el desconocimiento de los mismos no justificará su incumplimiento. La Universidad difundirá por los medios a su alcance el contenido de éstos.



**ARTÍCULO 28** Los asuntos relacionados con el proceso de EyE, sólo podrán ser tratados por los propios interesados.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 29** El estudiante que reciba una sanción, suspensión o anulación por parte de la empresa o dependencia receptora, deberá hacerla de conocimiento del Departamento de Estancias y Estadías, mediante escrito.

**ARTÍCULO 30** El incumplimiento o violación de las normas establecidas en los presentes Lineamientos, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del programa de EyE, hasta la baja definitiva, así como las demás disposiciones contempladas en el Título cuarto, capítulo I y II, del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

**ARTÍCULO 31** El Comité de Calidad aplicará las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior y conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, para lo cual deberán escuchar previamente al estudiante, valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la unidad receptora o institución.

**ARTÍCULO 32** En caso de que el estudiante no concluya y presente en tiempo y forma el informe final de estancia o estadía, será causa de no acreditación. Debiendo iniciar nuevamente el proceso en los periodos correspondientes.


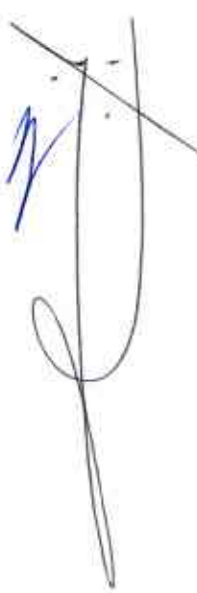
**ARTÍCULO 33** En caso de plagio parcial o total de algún documento requerido según el procedimiento vigente, o bien, del documento final, serán anulados y se dará por no acreditada la asignatura y el estudiante deberá iniciar nuevamente su trámite de estadía o estancia según se trate.

**ARTÍCULO 34** Será causa de no acreditación el abandono o inasistencia parcial o permanente sin causa justificada a la unidad receptora o institución. Sólo en casos fortuitos cuando exista alguna situación ajena al estudiante que ponga en riesgo su integridad, podrá autorizarse el cambio de unidad receptora.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor posteriormente a su aprobación por el H. Consejo de Calidad, de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y al día siguiente de su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al entrar en vigor los presentes lineamientos, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición de menor jerarquía que se le opongan al presente instrumento.

D.L.S.  
  
  
  
  




**INTEGRANTES DE CONSEJO DE CALIDAD**



**M.E.A.G.E. Pedro Segovia Núñez**

Rector

**Dra. Julia María Domínguez Soto**

Secretaría Académica



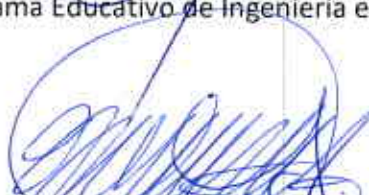
**L.C. José Humberto Ángeles Hernández**

Secretario Administrativo



**Mtro. Alejandro Ventura Maza**

Director del Programa Educativo de Ingeniería en Agrotecnología



**Mtra. Marimeth Ortiz Balderas**

Director del Programa Educativo de Ingeniería Agroindustrial

7A



**Mtra Zoraida Blancas Olvera**

Director del Programa Educativo de Ingeniería Financiera

**M.T.I. Omar Reyna Ángeles**

Director del Programa Educativo de Ingeniería en sistemas Computacionales



**Ing. Alejandro Cruz Aldana**  
Director del Programa Educativo de Ingeniería Civil



**Mtra. María Angélica Espejel Rivera**  
Director del Programa Educativo de Ingeniería en Diseño Industrial



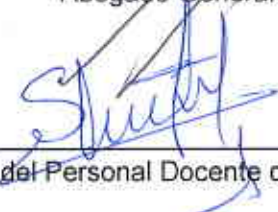
**Ing. Heladio Ibarra Martínez**  
Directora del Programa Educativo de Ingeniería en Energías



**Mtro. Jorge Vargas Monter**  
Director del Programa Educativo de Ingeniería en Producción Animal



**Lic. Iván Loyola Hernández**  
Abogado General



Representante del Personal Docente de Tiempo Completo

Representante del Personal Docente de Tiempo Completo

